

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



APRUEBA Y FORMALIZA RESOLUCION N°15/2023 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023 SOBRE "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".-

CALDERA,

24 OCT 2023

VISTOS: Resolución exenta N°15/2023, de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución entre la Dirección Regional de Atacama y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, programa de prevención en violencia contra las mujeres; Ordinario N°606 de fecha 11 de septiembre de 2023 que envía modificación de convenio Programa Prevención en Violencia contra la Mujer; Ley N°19.980 establece las bases de procedimiento administrativo; Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023 que establece subrogancia de funcionarios/as municipales que se indican; Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023 que delega facultades en el administrador municipal y sus subrogancias; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo, y el fomento

productivo así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3º letra c) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2º.-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, de la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

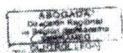
3º.-Que, la unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el programa de atención, Protección y Preparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

4º.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera, mediante ordinario Nº619 de fecha 14 de julio de 2023, solicita una redistribución del presupuesto asignado por SERNAMEG a objeto de hacer eficiente uso de los recursos, que así mismo mediante memorándum Nº31/2023 de fecha 18 de julio de 2023 de la encargada regional del programa que solicita dichas modificaciones.

DECRETO Nº: 3166 /

1.- **APRÚEBESE** en cada una de sus partes Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencias de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Atacama e I. Municipalidad de Caldera, Programa de Prevención en Violencia Contra Las Mujeres, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, y la Ilustre

Municipalidad de Caldera, cuyas personerías se encuentran determinadas en el convenio cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PROGRAMA
"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

En Copiapó a 07 de septiembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **CAMILA TAPIA MORALES**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Caldera en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.030.300-0, representada por su alcalde (S) don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Cousiño N°395 comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente

PRIMERO: Que, con fecha 12 de enero de 2023 se suscribió Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, referido al Programa de prevención en violencia contra las mujeres, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 15/2023 III/REG de fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO: Que, el convenio referido precedentemente, en su OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$14.591.734.- (catorce millones, quinientos noventa y un mil setecientos treinta y cuatro pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE	Aporte SernamEG
1	Gastos en Personal administrativo	\$13.370.036
2	Gastos de Operación	\$1.221.698
	Total	\$14.591.734

TERCERO: Que mediante resolución exenta N° 68 de 26 de julio de 2023 se modificó el presente convenio en el sentido de reemplazar el numeral 2 y 3 de la cláusula OCTAVA, agregando el numeral 3.1 a dicha cláusula referida a los compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el denominado "Gasto de Personal", y regular la transferencia del mismo, con la finalidad de aumentar el pago en las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, autorizándose una remesa de \$299.256.- (doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Nombre	Aporte SernamEG
1	Gastos de Personal	\$13.669.292.-
2	Gastos de Operación	\$1.221.698.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$14.890.990-

CUARTO: Que mediante Memorándum 111 de fecha 4 de agosto de 2023 de la Dirección regional se solicita a nivel central un incremento presupuestario para la comuna de Caldera por un monto total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) y para la comuna de Vallenar por un monto total de \$1.200.744.- (un millón doscientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos) Que mediante resolución exenta N° 00770/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 emitida por la jefatura (S) del Departamento de administración y finanzas de nivel central ordena incrementar el Presupuesto para el año 2023 en la Dirección Regional Atacama Programa 03, Subt. 24, ítem 01, asignación 008 Prevención, en el monto total de \$2.700.744.- (dos millones setecientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos) los que se distribuirán de la forma indicada por la Dirección Regional.

de 2023 solicita modificación presupuestaria del programa de prevención en violencia contra las mujeres, ejecutado en la ciudad de Caldera, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de los recursos, por ello y mediante memorándum 4 de fecha 06 de agosto de 2023 del encargado regional del programa Prevención VCM solicita la siguiente redistribución:

- Ítem 1 gastos de personal, en sub ítem gastos de honorario se disminuyen \$307.485.
- ítem 2 gastos de operación, sub ítem gastos de Materiales de Uso y Consumo se aumentan en \$ 200.000 y sub ítem Publicidad y Difusión se aumenta en \$ 107.485.
- ítem 3 Gastos de Inversión, sub ítem Equipos Informáticos se aumenta en \$ 1.000.000 y Programas Informáticos se aumenta en \$ 500.000.

SEXTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la cláusula **OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

1. SemameG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$14.591.734.- (catorce millones, quinientos noventa y un mil setecientos treinta y cuatro pesos)

3.- Así mismo se incorpora incremento presupuestario ordenado por resolución exenta N° 00770/2023 en la suma que se autorizó Incrementar para Caldera \$1.500.000- (un millón quinientos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Nombre	Aporte SernameG
1	Gastos de Personal	\$13.361.807.-
2	Gastos de Operación	\$1.529.183.-
3	Gastos de Inversión	\$1.500.000.-
Totales		\$16.390.990-

SÉPTIMO: El convenio suscrito entre las partes con fecha 12 de enero de 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 15/2023 III/REG de fecha 26 de enero de 2023, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

OCTAVO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

NOVENO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

DÉCIMO: La calidad de directora regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta en Resolución R.A. N° 121830/610/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del alcalde (s) don Felipe Fuentes Zumarán, para representar a la I. Municipalidad de Caldera, consta en Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 11 de enero de 2021.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CTM/CVI/ARR/KVB

Distribución:

- I. Municipalidad Copiapó
- Abogacía Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION. La Indicada, Alcaldía, Asesoría Jurídica, DAF, Secretaria Municipal, Transparencia
AME/WWG/MAL/jmdb



**ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL
"Por delegación de funciones"**